

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022

Señor:

JUEZ TERCERO (3°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2020-00245

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD

HORIZONTAL

DEMANDADOS: DANIEL TRIANA PULIDO

RICARDO ANDRÉS ORDÓÑEZ MUÑOZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego certificado de deuda que contiene LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN donde se acreditan las expensas comunes generadas posteriormente al mandamiento de pago, al tenor de lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Solicito al señor Juez, realizar la liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta, los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera y la conversión de tasas de Interés de la referida entidad, la cual se realizó como se describe a continuación:

- 1.)- Para establecer el Interés Bancario corriente, se tuvo en cuenta la tabla mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual me permito adjuntar.
- 2.)- El artículo 30 de la Ley 675 de 2001 norma especial que rige la Propiedad Horizontal, la cual establece: "El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria...".

Agradeciendo su amable y oportuna atención,

Del señor Juez,

RICARDO ANDRÉS ORDÓÑEZ MUÑOZ

C.C. 87.065.773 de Pasto.

T.P. 190.878 del Consejo Superior de la Judicatura.

rordonez@bcomabogados.com



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD HORIZONTAL

"PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 675 DE 2001"

CERTIFICA

Que el señor DANIEL TRIANA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía #79.984.491, en su calidad de propietario de la unidad privada APARTAMENTO 713 TORRE 6 ubicado en la Calle 159 No. 54 - 78 de la ciudad de Bogotá, que hace parte de la propiedad horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE, ADEUDA por concepto de expensas comunes de administración más los intereses que se liquidarán a la tasa que señala el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, por cuanto los estatutos de la propiedad horizontal no han establecido un intereses inferior, desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de febrero de 2022, un total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/TE (\$11.302.126,00), conforme se indica en la siguiente relación de los valores:

PROPIETARIO: DANIEL TRIANA PULIDO

APARTAMENTO No. 713 TORRE No. 6

EXP	ENSAS COM	IUNES DE ADI EMOLUME		ÓN Y OTROS
AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	ORDINARIAS	INTERESES DE MORA
2018	1-jul	31-jul	\$ 23.463	
2018	1-ago	31-ago	\$ 30.863	
2018	1-sep	30-sep	\$ 6.605	
2018	1-oct	31-oct	\$ 203.400	
2018	1-nov	30-nov	\$ 203.400	
2018	1-dic	31-dic	\$ 26.600	
2019	1-ene	31-ene	\$ 203.400	
2019	1-feb	28-feb	\$ 203.400	



2019	1-abr	30-abr	\$ 203.400	
2019	1-may	31-may	\$ 203.400	
2019	1-jun	30-jun	\$ 203.400	
2019	1-jul	31-jul	\$ 203.400	
2019	1-ago	31-ago	\$ 200.000	
2019	1-sep	30-sep	\$ 200.000	
2019	1-oct	31-oct	\$ 200.000	
2019	1-nov	30-nov	\$ 200.000	
2019	1-dic	31-dic	\$ 200.000	
2020	1-ene	31-ene	\$ 200.000	
2020	1-feb	29-feb	\$ 200.000	\$ 9.000
2020	1-mar	31-mar	\$ 19.995	\$ 85.000
2020	1-abr	30-abr	\$ 229.000	\$ 88.000
2020	1-may	31-may	\$ 229.000	\$ 86.000
2020	1-jun	30-jun	\$ 229.000	\$ 85.500
2020	1-jul	31-jul	\$ 229.000	\$ 80.900
2020	1-ago	31-ago	\$ 229.000	\$ 63.600
2020	1-sep	30-sep	\$ 229.000	\$ 110.000
2020	1-oct	31-oct	\$ 229.000	
2020	1-nov	30-nov	\$ 229.000	
2020	1-dic	31-dic	\$ 229.000	
2021	1-ene	31-ene	\$ 229.000	\$ 122.000
2021	1-feb	28-feb	\$ 229.000	\$ 129.000
2021	1-mar	31-mar	\$ 229.000	\$ 132.000
2021	1-abr	30-abr	\$ 229.000	\$ 135.000
2021	1-may	31-may	\$ 235.000	\$ 139.000
2021	1-jun	30-jun	\$ 235.000	\$ 141.000
2021	1-jul	31-jul	\$ 235.000	\$ 142.000
2021	1-ago	31-ago	\$ 235.000	\$ 145.000
2021	1-sep	30-sep	\$ 235.000	\$ 149.000
2021	1-oct	31-oct	\$ 235.000	\$ 152.000
2021	1-nov	30-nov	\$ 235.000	\$ 156.000
2021	1-dic	31-dic	\$ 235.000	\$ 158.000
2022	1-ene	31-ene	\$ 235.000	\$ 160.000
2022	1-feb	28-feb	\$ 235.000	\$ 169.000



Las obligaciones adeudadas por el propietario del APARTAMENTO 713 TORRE 6 se hicieron exigibles a partir del día primero del siguiente mes al de la cuota causada.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo se expide a los nueve (9) días del mes de febrero de 2022.

ELIZABETH ARANZALEZ CÓRDOBA

C.C. # 52.427.237 de Bogotá
Representante Legal
AYR COPROPIEDADES SAS
Administradora
CONJUNTO RESIDENCIAL

TENERIFE P.H.NIT. 900.896.673-6